Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL
Juzgado Correccional Nº 1
Trelew

TRELEW, 12 de Mayo de 2008.

Y VISTO:

El Recurso de Casación interpuesto por el Dr. G. F. L. T. , abogado defensor de la imputada L. E. S. , contra la sentencia definitiva registrada bajo el Nº 13/08 dictada el 11 de Abril de 2008 (fs. 201/207).

Y CONSIDERANDO:

Que analizados los libelos recursivos, se advierte que el impugnante ha dado cumplimiento a los requisitos de tiempo y forma establecidos por el rito en el art. 421 (Ley 3155), en orden a su admisibilidad.

Es así que el recurrente ha especificado los puntos de la decisión impugnados, su motivación con mención de la aplicación pretendida, cita de las disposiciones legales que considera violadas e indicación del agravio que, a su criterio, trae aparejada la resolución señalada.

Por ello, y lo dispuesto por los arts. 415 inc. 2do., 421, 422 y concordantes del Código Procesal Penal – Ley 3155,

R E S U E L V O :

I) CONCEDER el Recurso de Casación interpuesto a fs. 209/213 por el Dr. G. F. L. T. , contra la Sentencia Definitiva dictada por este Tribunal a fs. 201/207, a cuyo fin emplácese al interesado para que en el término de OCHO DIAS comparezca a mantenerlo ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con lo establecido por el art. 410 del Código Procesal Penal –Ley 3155.

II) **NOTIFÍQUESE, REGISTRESE y fecho,** elévense estas actuaciones, mediante Oficio de estilo (art. 411 del C.P.P.).

ANTE MI:

NATALIA K. GUZZO
SECRETARIA DE REFUERZO

REGISTRADA BAJO EL Nº 13 DEL AÑO 2008. CONSTE.-

NATALIA K. GUZZO
SECRETARIA DE REFUERZO